

REGLAMENTO DE USO DEL HOTEL DE ASOCIACIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Art. 1.- Naturaleza y ámbito de aplicación. Las presentes normas establecen los criterios de utilización de las instalaciones de uso comunitario pertenecientes a la Concejalía de Juventud, alcanzando su ámbito tanto a las instalaciones de uso individual como colectivo.

Art. 2.- Destinatarios del uso de las instalaciones.

2.1.- De los despachos: accederán a la utilización de despacho en las instalaciones municipales de Juventud aquellas asociaciones juveniles registradas como tales, o en proceso de inscripción, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la ciudad de Jaén que carezcan de sede e instalaciones similares. Asimismo, podrán acceder a la utilización de despacho aquellas asociaciones de carácter sectorial que, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, o en proceso de inscripción, sean actualmente beneficiarias de este servicio.

2.2.- De las instalaciones comunes: podrán acceder a la utilización de las instalaciones comunes tanto entidades juveniles como grupos juveniles informales que lo soliciten.

2.3.- De los despachos: con el fin de garantizar de una forma estable la participación del movimiento asociativo juvenil en las decisiones que afectan al conjunto de la ciudad, las asociaciones actualmente beneficiarias del uso de despachos en el Hotel de Asociaciones Juveniles deberán formalizar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento en que el Ayuntamiento haga pública la convocatoria para la cesión de espacios en el Hotel de Asociaciones Juveniles.

Art. 3.- Temporalidad de uso.

3.1.- De los despachos: la duración de los derechos de uso se establece por un periodo de dos años. En el caso de pérdida de los derechos de uso, la Concejalía de Juventud, previo informe técnico, está facultada para asignar nuevos usos con objeto de dar cabida al mayor número de asociaciones demandantes de espacio.

3.2.- De las instalaciones comunes: previa petición, la utilización será siempre con carácter puntual para cada acto o actividad y nunca con carácter permanente o sistemático.

Art. 4.- Régimen de utilización de las instalaciones.

a) De los despachos.

4.1.- El acceso a los distintos despachos por parte de las entidades usuarias será facilitado por el personal encargado al efecto. Bajo ningún concepto se facilitarán las llaves de acceso a ningún usuario que lo solicite.

4.2.- Con el fin de observar la frecuencia de uso de los despachos, existirá un libro de registro diario en el cual se anotará la fecha, horario de entrada y de salida de las distintas entidades usuarias de despacho. La frecuencia mínima de uso será de una hora semanal, computada en periodos trimestrales.

4.3.- Con el fin de evitar cualquier situación que pueda ser perjudicial para las entidades usuarias de los despachos, estas, de forma mensual, facilitarán a los servicios municipales de juventud un listado de las personas autorizadas por cada entidad para acceder a los despachos asignados.

4.4.- Los usuarios deberán respetar las normas básicas de convivencia, con atención al respeto mutuo, las normas de ruido, así como velar por el respeto de las instalaciones.

4.5.- Se prohíbe la celebración de reuniones y cualquier tipo de acto en los despachos, cuyo contenido atente contra la sensibilidad de otros usuarios (actos xenófobos, violentos, homófonos, etc.).

4.6.- Se prohíbe expresamente la alteración de la fachada del edificio, incluidas las ventanas del mismo, mediante la colocación de banderas, símbolos, carteles o rótulos que den al exterior.

b) De las instalaciones comunes.

4.6.- Son susceptibles de utilización por parte de las asociaciones juveniles de la ciudad, así como jóvenes a título personal lo soliciten las siguientes instalaciones: Salón de actos, Sala multiusos y Salón de reuniones.

4.7.- La cesión de estos espacios se regirán por los siguientes principios:

- Tendrán prioridad los usos programados por la Concejalía de Juventud como consecuencia de actividades generadas desde los Servicios Municipales de Juventud.

- Cualquier cesión se realizará por riguroso orden cronológico de solicitudes.

4.8.- Cualquier solicitud de cesión de los espacios indicados deberá de realizarse con un mínimo de antelación de 72 horas.

4.9.- Se prohíbe la celebración de reuniones o cualquier otro tipo de acto en los espacios cuyo contenido atente contra la sensibilidad de otros usuarios (actos xenófobos, violentos, homófonos, etc.).

4.10.- Con el fin de adecuar el servicio a los fines para los que ha sido creado e impedir la proliferación de actos ajenos a dichos fines, se excluye la celebración de actos o reuniones convocadas por partidos políticos y agrupaciones electorales, así como por organizaciones vinculadas a unos y otras, salvo lo que disponga la Junta Electoral competente en periodo de elecciones.

c) Horarios.

4.10.- La Concejalía de Juventud facilitará en tiempo y forma a las asociaciones y usuarios/as el calendario anual de funcionamiento del servicio. Con carácter general, el horario de todas las instalaciones será:

Temporalidad: de lunes a viernes.

Horario: de 09-14 horas, de 16:00 a 21:30 horas.

Los meses de julio y agosto el servicio permanecerá cerrado por las tardes.

4.11.- No se permitirá ni el acceso ni la permanencia en las instalaciones fuera del horario, salvo solicitud expresa y puntal, realizada por escrito con la suficiente antelación, la cual deberá ser informada favorablemente por parte de los servicios municipales de la Concejalía de Juventud.

d) Medidas sancionadoras.

4.12.- El incumplimiento de las normas incluidas en el presente texto, será causa de apercibimiento escrito de medidas sancionadoras.

4.13.- La realización de tres apercibimientos a cualquier entidad usuaria, dentro del periodo de vigencia de la cesión será causa de la pérdida del derecho de uso de despacho o de las instalaciones comunes.

4.14.- Los desperfectos ocasionados en el material y en las instalaciones cuya responsabilidad sea imputable a los usuarios serán reclamados formalmente a la entidad o particular/res titulares de los derechos de uso.

4.15.- Con el fin de poder atender a las solicitudes de uso de despacho por parte de asociaciones no beneficiarias, y con el fin de dotar de agilidad y respuesta a este servicio, aquellas asociaciones que no cumplan con sus compromisos durante un periodo de un trimestre perderán los derechos de uso, quedando a disposición de los servicios municipales de la Concejalía de Juventud para una reubicación acorde con la realidad o una pérdida definitiva de la condición de usuario del Hotel de Asociaciones Juveniles. Perderán asimismo los derechos de uso aquellas asociaciones que no hayan formalizado definitivamente su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Jaén en el plazo de 6 meses desde la resolución de la presente convocatoria.

5.- Promoción y publicidad de las actividades: en todo el material que se edite relacionado con actividades realizadas por asociaciones usuarias del Hotel de Asociaciones Juveniles y por todos aquellos usuarios de actividades realizadas en los espacios comunes de la Concejalía de Juventud, deberá aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y de la Concejalía de Juventud, que será proporcionado por los servicios municipales de la Concejalía de Juventud a todos los beneficiarios del uso.

6.- Las asociaciones beneficiarias quedan sujetas a la obligación de realizar y diseñar una actividad al semestre junto con la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayto. de Jaén, enmarcada en el ámbito de actuación de cada entidad y dirigida al conjunto de la ciudadanía de la ciudad, en especial a los jóvenes.